Proceso de Quejas Título VI

Culver CityBus garantiza a todos los ciudadanos la igualdad de acceso a todos sus servicios de transporte. Es además la intención de Culver CityBus que todos los ciudadanos sean conscientes de sus derechos a dicho acceso. Este sitio está diseñado para servir como una herramienta educativa para los ciudadanos para que puedan entender una de las leyes de derechos civiles que protegen su beneficio de los programas y servicios de Culver CityBus, específicamente, en lo que respecta al Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

Qué es el Título VI

El Título VI es una sección de la Ley de Derechos Civiles de 1964 que exige que "Ninguna persona en los Estados Unidos por motivos de raza, color u origen nacional, será excluida de la participación en, se le negarán los beneficios de, o será objeto de discriminación en virtud de cualquier programa o actividad que reciba fondos de la UE. en ningún programa o actividad que reciba ayuda financiera federal". Obsérvese que el Título VI no aborda la discriminación por razón de sexo. Sólo cubre la raza, el color y el origen nacional. Otras leyes de derechos civiles prohíben la discriminación de género.

¿Quién es una persona con conocimientos limitados de inglés?

Las personas que no hablan inglés como lengua materna y que tienen una capacidad limitada para leer, hablar, escribir o entender el inglés pueden ser personas con dominio limitado del inglés, o "LEP". Estas personas pueden tener derecho a asistencia lingüística en relación con un determinado tipo de servicio, prestación o encuentro.

Un trato diferente basado en la incapacidad de una persona para hablar, leer, escribir o entender el inglés puede ser un tipo de discriminación por origen nacional.

¿Cuándo y cómo presento una queja?

Si cree que ha recibido un trato discriminatorio por parte de Culver CityBus basado en su raza, color u origen nacional, tiene derecho a presentar una queja ante el Coordinador del Título VI de Culver CityBus (Analista Superior de Gestión). La queja debe ser presentada a más tardar 180 días naturales del presunto incidente discriminatorio.

Métodos para presentar una queja

El método preferido es presentar su queja por escrito utilizando el formulario de quejas del Título VI, y

enviándola por correo electrónico a TransitAdmin@culvercity.org.

Alternativamente, las quejas pueden enviarse por correo a

Coordinador del Título VI

Culver CityBus

4343 Duquesne Avenue Culver City, California 90232

Las quejas verbales serán aceptadas y transcritas por el Coordinador del Título VI. Para hacer una queja verbal llame al (310) 253-6500 y pregunte por el Coordinador del Título VI. También se pueden presentar quejas con entidades externas como la Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEOC); Administración Federal de Tránsito (FTA); o el Departamento de Empleo Justo y Vivienda (DFEH). Por favor, consulte la información en los sitios web de las respectivas agencias para obtener detalles sobre la presentación de quejas del Título VI.

En caso de que se presenta una queja con Culver CityBus y una entidad externa simultáneamente, la queja externa sustituirá a la queja de Culver CityBus y los procedimientos de queja de Culver CityBus se suspenderán en espera de las conclusiones de la entidad externa.

Investigaciones

En el plazo de 10 días laborables a partir de la recepción de la denuncia formal, el Coordinador del Título VI notificará al denunciante e iniciará una investigación (a menos que la denuncia se presente ante una entidad externa primero o simultáneamente).

La investigación puede incluir la discusión o discusiones de la queja con todas las partes afectadas para determinar el problema. El denunciante podrá estar representado por un abogado u otro representante de su elección y podrá traer testigos y presentar testimonios y pruebas durante la investigación

La investigación se llevará a cabo y concluirá en un plazo de 90 días a partir de la recepción de la queja formal. Sobre la base de toda la información recibida, un informe de investigación será escrito por el Coordinador del Título VI para su presentación al director de Transporte.

El denunciante recibirá una carta con la decisión final al término del plazo de 90 días.

Se notificará al demandante su derecho a recurrir la decisión. El recurso podrá interponerse

ante la Administración Federal de Tránsito (FTA).

Si el demandante no está satisfecho con la determinación y / o resolución establecida por Culver

CityBus, la misma queja puede ser presentada a la FTA para su investigación. El demandante

se le aconsejará que se ponga en contacto con la Administración Federal de Tránsito, Oficina de Derechos Civiles, 201 Mission Street Suite 1650 San Francisco, CA 94105-1839.

Una copia de la queja y el informe de investigación de Culver CityBus/carta de hallazgo y plan de acción correctivo final, si corresponde, se emitirá a FTA dentro de los 120 días posteriores a la recepción de la queja. Se incluirá un resumen de la queja y su resolución como parte de las actualizaciones del Título VI del TLC.